

**FEDERACIÓN DE SERVICIOS**  
**UNION GENERAL DE TRABAJADORES**

**GUÍA**  
**ELECCIONES SINDICALES**

**PARA MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES**



**Julio 2010**



# INDICE

## Página

• INTRODUCCIÓN	2
• LAS ELECCIONES SINDICALES	3
• PAPEL DEL EMPRESARIO	4
• LA MESA ELECTORAL	5
• ¿QUIÉN PUEDE SE CANDIDATO?	6
• ¿QUIÉN PUEDE VOTAR?	7
• DELEGADOS DE PERSONAL Y COMITÉS DE EMPRESA	8
• DELEGADOS DE PERSONAL	8
• ¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR CANDIDATOS A ELECCIONES DE DELEGADOS DE PERSONAL?	8
• PLAZOS	9
• LA VOTACIÓN	10
• COMITÉS DE EMPRESA	11
• FUNCIONES DE LA MESA ELECTORAL	11
• GUÍA PARA EL CALENDARIO ELECTORAL	12
• ELECTORES Y ELEGIBLES	13
• PUESTOS A CUBRIR	13
• COLEGIOS ELECTORALES	14
• DISTRIBUIR EL NÚMERO DE REPRESENTANTES	14
• CANDIDATURAS	15
• VOTACIONES	15
• ESCRUTINIO Y RESULTADOS	16

# INTRODUCCIÓN

Has sido llamado por un directivo de tu empresa para comunicarte que formas parte de la mesa electoral en las próximas elecciones sindicales. Con toda seguridad, eres el trabajador más antiguo en la empresa, el de mayor edad o el más joven.

Esto obedece a que la Ley, que regula los procesos de elección de representantes en las empresas, señala de esta manera a quienes deben conformar la mesa electoral.

Pudiera ser que en ocasiones anteriores hayas ejercido esta función y conozcas los mecanismos y la normativa que rige en esta labor. Pero es muy probable que sea tu primera vez.

Desde UGT conociendo de la dificultad y en muchos casos la sorpresa que produce en nosotros como trabajadores el encontrarnos, de sopetón, con una tarea que nada tiene que ver con la que realizamos en nuestro puesto de trabajo, hemos considerado necesario realizar una pequeña guía que pueda orientarte en esta labor.



En los párrafos y páginas siguientes encontrarás una formación básica sobre las elecciones sindicales y el proceso electoral. Este texto está orientado a que conozcas los deberes, derechos y obligaciones de los miembros de la mesa electoral. Si aún así te surgen dudas nuestros [compañer@s](mailto:compañer@s) de UGT están ahí para ayudarte, no dudes en preguntarles sobre cualquier tema relacionado con el proceso electoral.

Esto es muy fácil y son cuatro cosas que te vendrá bien saber.

Un saludo.

**Secretaría de Elecciones Sindicales.**

## **LAS ELECCIONES SINDICALES**

El Estatuto de los Trabajadores y otras Leyes específicas, que si tienes interés puedes conocer, otorgan a los trabajadores en las empresas la posibilidad de elegir de entre ellos representantes que velen por sus derechos, no solo ante el empresario, sino también ante los organismos oficiales correspondientes.

En un estado democrático, como el nuestro, queda recogido que para la elección de estos representantes se realizarán en las empresas elecciones sindicales. Las elecciones sindicales pueden realizarse en cualquier empresa o centro de trabajo donde haya un mínimo de seis trabajadores y quienes pretendan realizarlas, deben comunicarlo a la oficina pública de registro electoral y al empresario.

### **¿Quién puede preavisar?**

- 1º Los sindicatos mas representativos.
- 2º Otros sindicatos que cuenten con más del 10% de los representantes en la empresa o en el sector.
- 3º Los trabajadores del centro de trabajo por acuerdo mayoritario.

## PAPEL DEL EMPRESARIO

La empresa debe proporcionar los medios precisos para el normal desarrollo del proceso. Sus obligaciones son las siguientes:

- 1º Trasladar la comunicación o preaviso electoral a los trabajadores que integrarán la mesa, a promotores y representantes de los trabajadores (si los hubiera), dentro de los siete días hábiles siguientes de la recepción del preaviso.
- 2º Proporcionar a la mesa el censo laboral conforme a modelo oficial y en el plazo de siete días.
- 3º Proporcionar un local adecuado y medios materiales para que la mesa pueda desempeñar sus funciones, y a sus miembros el tiempo necesario para el desempeño de su actividad.
- 4º Facilitar tableros de anuncios y locales para reuniones informativas.

**La empresa únicamente está facultada para designar un representante que asista a los actos de votación y escrutinio, firmar el acta y presentar recurso por los mismos motivos que los sindicatos contra cualquier decisión de la Mesa o contra posibles laudos arbitrales.**

**LA EMPRESA NO PUEDE INFLUIR EN EL PROCESO NI CONDICIONAR SU LIBRE DESARROLLO**

**EL EMPRESARIO NO CONVOCA LAS ELECCIONES, NI PUEDE IMPEDIRLAS, NI DECIDIR SOBRE LA VALIDEZ DE SUS RESULTADOS.**

# LA MESA ELECTORAL

Una vez convocadas elecciones por quienes tienen capacidad para ello, el primer paso que debe dar el empresario es convocar a la mesa electoral.

La mesa electoral está formada por:

**EL PRESIDENTE:** el trabajador más antiguo en la empresa.  
**SECRETARIO:** el trabajador de menos edad.  
**VOCAL:** el trabajador de mayor edad.

Se elegirán suplentes para cada uno de estos cargos y en base a los mismos criterios.

La Mesa Electoral es la máxima autoridad durante todo el proceso electoral.

## **FUNCIONES:**

- 1º Constituirse en mesa electoral, levantando acta según modelo oficial.
- 2º Confeccionar la lista de electores. La empresa debe facilitar a la Mesa el censo laboral, donde deben incluirse el nombre y apellidos de los trabajadores, el número de DNI y la antigüedad en la empresa.
- 3º Resolver las reclamaciones al censo y hacer pública la lista de electores definitiva.
- 4º Determinar el número de representantes a elegir y fijar la fecha límite de presentación de candidaturas.
- 5º Recibir las candidaturas que se presenten y proclamar las que reúnan los requisitos legales.
- 6º Fijar fecha y lugar de votación, poniéndolo en conocimiento de la empresa en un plazo de 24 horas, para que esta ponga a disposición de la Mesa los medios oportunos.

- 7º Efectuar el escrutinio público de los votos y proclamar los candidatos elegidos.
- 8º Resolver las impugnaciones que se presenten, que se harán constar en el acta de escrutinio.
- 9º Redactar y firmar las actas de constitución, escrutinio y global (modelos oficiales que os facilitarán los sindicatos, la empresa o que podéis recoger en la oficina pública de trabajo).
- 10º Presentar en un máximo de tres días, ante la Oficina Pública, los originales de las actas de constitución de mesa, de escrutinio y el Acta Global, junto con los votos nulos o impugnados por los interventores. La presentación de las actas debe realizarla directamente el Presidente de la Mesa, aunque podrá delegar por escrito en otro miembro de la misma.



## ¿QUIÉN PUEDE SER CANDIDATO?

Pueden ser candidatos todos los trabajadores que teniendo mas de 18 años, tengan una antigüedad en la empresa de un mínimo de seis meses.

**SI UN MIEMBRO DE LA MESA QUISIERA SER CANDIDATO, DEBE COMUNICARLO Y SER SUSTITUIDO POR SU SUPLENTE.**





## ¿QUIEN PUEDE VOTAR?

La empresa nos facilitará un censo laboral, donde deben constar todos los trabajadores de la empresa. Con este censo la mesa electoral elaborará el censo electoral donde deben constar todos los trabajadores que, a fecha de votación, tengan una antigüedad mínima de un mes y sean mayores de 16 años.

**Pueden votar todos los trabajadores recogidos en el censo electoral, por lo tanto, pueden votar todos los trabajadores de la empresa que, a fecha de votación, tengan una antigüedad superior a un mes y una edad mínima de 16 años.**



# DELEGADOS DE PERSONAL Y COMITÉS DE EMPRESA

Si tu empresa tiene entre seis y 49 trabajadores debéis elegir Delegados de Personal, si tiene más de 50 trabajadores debéis elegir un Comité de Empresa.

El proceso en general es similar pero existen diferencias importantes de procedimiento entre uno y otro modelo, por lo tanto, separaremos uno y otro.

## DELEGADOS DE PERSONAL

La mesa debe determinar el número de puestos a cubrir. La ley estipula:

- **Empresas de entre seis y treinta trabajadores: UN REPRESENTANTE**
- **Empresas entre 31 y 49 trabajadores: TRES REPRESENTANTES**

## ¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR CANDIDATOS A ELECCIONES DE DELEGADOS DE PERSONAL?

- 1º Los sindicatos representativos.
- 2º Grupos de trabajadores (para presentar candidaturas por grupos de trabajadores, las candidaturas, para ser válidas, deben ser avaladas por el triple de firmas que puestos a cubrir).

# PLAZOS

Desde la constitución de la Mesa Electoral y hasta la Votación, la mesa tiene una serie de funciones que debe realizar y que vimos anteriormente. De forma exclusiva, la Mesa señalará los plazos para cada uno de estos actos, siempre bajo criterios razonables y de sentido común.

**Existe un único requisito o plazo legal, entre la constitución de la Mesa y la Votación, en un proceso para Delegados de Personal nunca superaremos el plazo máximo de diez días, ni el mínimo de 24 horas.**

¿Qué debemos hacer?

- 1º Constituir la mesa.
- 2º Confeccionar el censo electoral.
- 3º Abrir un plazo de reclamaciones al censo.
- 4º Resolver las reclamaciones y publicar el censo definitivo.
- 5º Determinar los puestos a cubrir y dar un plazo para la presentación de candidaturas.
- 6º Recibir las candidaturas y proclamarlas de forma provisional, mientras abrimos un plazo de reclamaciones.
- 7º Resolver reclamaciones a las candidaturas y proclamar definitivamente.
- 8º Abrir la campaña electoral.
- 9º Celebrar la votación y proclamar al o a los elegidos.

Todo esto, tras la constitución de la Mesa Electoral, se prevé en los llamados calendarios electorales.

Constituida la mesa, fijará horarios y fechas para cada uno de estos actos, teniendo en cuenta los máximos y mínimos establecidos por la Ley y bajo criterios de sentido común.

Pongamos un ejemplo: Empresa de entre seis y 49 trabajadores. Normalmente la empresa facilitará el censo laboral en el acto de constitución, podemos por tanto confeccionar en el mismo acto el censo electoral, que publicaremos inmediatamente en el correspondiente tablón de anuncios y haremos llegar a nuestros compañeros. Difícilmente habrá un número de trabajadores tal que nos haga dudar sobre si debemos elegir uno o tres y nos será fácil determinar el número de puestos a cubrir.

En un solo acto hemos resuelto varios de los pasos necesarios. Fijaremos por tanto la fecha de votación, teniendo en cuenta que solo nos falta que los trabajadores tengan el tiempo suficiente para presentarse en las candidaturas que escojan. Dependiendo de si estamos hablando de un único centro de trabajo, podremos abrir el plazo de presentación de candidatos, incluso ese mismo día y cerrarlo con tiempo suficiente para la votación.

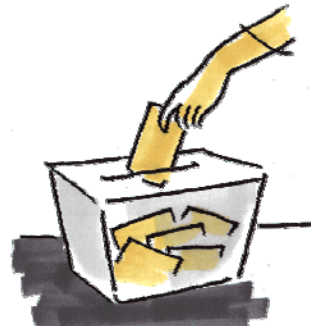


## LA VOTACIÓN

Proclamados los candidatos, teniendo en cuenta que hablamos de listas abiertas donde se vota a la persona y teniendo en cuenta que no es necesario que los distintos sindicatos o listas presenten tantos candidatos como puestos a cubrir, la Mesa confeccionará las papeletas.

**En las papeletas se incluirán todos los candidatos proclamados en orden alfabético, junto al nombre y los apellidos constará el sindicato por el que se presentan. Cada elector puede dar su voto a un número máximo de candidatos igual a los puestos a cubrir. Si algún elector señalará a más candidatos que los puestos a cubrir, la papeleta se considerará nula.**

**Son elegidos el candidato o candidatos que obtengan el mayor número de votos, En caso de empate, será elegido el trabajador de mayor antigüedad en la empresa.**



## COMITES DE EMPRESA

El proceso en general es similar al de los delegados de personal.

La mesa la constituyen un presidente, un secretario y un vocal, en los mismos términos que para los Delegados de Personal.

**PRESIDENTE:** El trabajador o trabajadora con más antigüedad.  
**SECRETARIO:** El trabajador o trabajadora mas joven.  
**VOCAL:** El trabajador o trabajadora con mas edad.

La fecha de constitución de la mesa es la consignada en el preaviso electoral.

## FUNCIONES DE LA MESA

Idénticas que para delegados de personal.



Como entonces, la Mesa Electoral es la máxima autoridad en el proceso.

La Mesa debe confeccionar un calendario de las elecciones donde recoge los plazos para los diferentes actos. Al contrario que para los Delegados de Personal, la Ley recoge una serie de plazos

Cuando la empresa recibe la comunicación del preaviso electoral, tiene un máximo de siete días para comunicar los nombres de los componentes de la Mesa Electoral y entregar el censo laboral.

# GUÍA PARA EL CALENDARIO ELECTORAL

<b>CONSTITUCIÓN DE MESA</b>	<u>SIN PLAZO</u>
<b>INICIO DE EXPOSICIÓN DEL CENSO ELECTORAL E INICIO DEL PLAZO DE RECLAMACIONES</b>	<u>72 HORAS MÍNIMO</u>
<b>FINALIZA EXPOSICIÓN DEL CENSO</b>	<u>24 HORAS MÁXIMO</u>
<b>FINALIZA EL PLAZO PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES AL CENSO</b>	<u>24 HORAS MÁXIMO</u>
<b>PUBLICACIÓN DEFINITIVA DEL CENSO ELECTORAL. SE INICIA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS</b>	<u>9 DIAS</u>
<b>FIN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS</b>	<u>2 DIAS LABORABLES MÁXIMO</u>
<b>PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS. INICIO PLAZO RECLAMACIÓN DE CANDIDATURAS</b>	<u>1 DÍA LABORABLE MÁXIMO</u>
<b>FIN PLAZO DE RECLAMACIÓN CANDIDATURAS</b>	<u>1 DÍA HABIL MÁXIMO</u>
<b>RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE CANDIDATURAS. PROCLAMACIÓN DEFINITIVA</b>	<u>5 DÍAS MÍNIMO</u>
<b>VOTACIÓN</b>	<u>3 DIAS HABLES MÁXIMO</u>
<b>ENTREGA ACTA EN OFICINA PÚBLICA</b>	

## ELECTORES Y ELEGIBLES

En los mismos términos que para delegados de personal. Electores son todos los trabajadores mayores de 16 años y con antigüedad superior a un mes, en la fecha de la votación. Elegibles, mayores de 18 años y con una antigüedad superior a seis meses.

## PUESTOS A CUBRIR

La Ley estipula que un Comité de Empresa está compuesto por un determinado número de representantes, en función del número total de trabajadores de la empresa o centro de trabajo:

De 50 a 100 trabajadores	5 representantes
De 101 a 250 trabajadores	9 representantes
De 251 a 500 trabajadores	13 representantes
De 501 a 750 trabajadores	17 representantes
De 751 a 1000 trabajadores	21 representantes.

De 1001 en adelante                      2 representantes más por cada 1000 o fracción.

**Para fijar el número de puestos a cubrir, los trabajadores fijos, los fijos discontinuos y los contratados por tiempo superior a un año contarán como uno.**

**Los contratados por tiempo de hasta un año se computarán según el número de días trabajados, en el periodo de un año anterior a la convocatoria del proceso. Cada 200 días trabajados se computará como un trabajador más.**



## COLEGIOS ELECTORALES

La Ley obliga, bajo riesgo de anulación de las elecciones a distribuir la plantilla en dos colegios electorales. TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS y ESPECIALISTAS Y NO CUALIFICADOS.

Pueden darse dos excepciones a esta norma. Si en la distribución proporcional de los colegios el cociente para alguno de ellos es inferior al 0,5%, se constituirá un único colegio. Segunda excepción, que por convenio colectivo o atendiendo a la composición profesional o productiva de la empresa, pueda constituirse un tercer colegio.

## DISTRIBUIR EL NÚMERO DE REPRESENTANTES

Veamos mediante un ejemplo.

Empresa de 520 trabajadores.  
Puestos a elegir 17.

Colegio de técnicos      201 trabajadores.  
Colegio de especialistas   319 trabajadores.

**Reparto:**

Técnicos 201.	$201 \times 17/520 = 6,57$	7 delegados.
Especialistas 319	$319 \times 17/520 = 10,42$	10 delegados.

## CANDIDATURAS

Pueden presentar candidaturas los sindicatos legalmente constituidos, coaliciones de dos o más sindicatos, grupos de trabajadores que avalen su candidatura con un número de firmas que tripliquen, cuando menos, el número de puestos a cubrir en cada colegio electoral.

**LAS CANDIDATURAS DEBEN CONTENER, COMO MÍNIMO, TANTOS NOMBRES COMO PUESTOS A CUBRIR**

**No obstante, la renuncia de cualquier candidato presentada antes de la fecha de elección, no implica la suspensión del proceso electoral, ni la anulación de la candidatura, siempre y cuando la lista afectada permanezca, al menos, con un 60% de candidatos.**

**En cada lista debe figurar las siglas del sindicato o grupo de trabajadores que lo presenta.**

## VOTACIONES



Las papeletas deben llevar el nombre de los candidatos en el orden entregado por los sindicatos o los grupos de trabajadores, constará el sindicato que los presenta. Las papeletas deben ser de igual tamaño, color, impresión y calidad del papel, no pudiendo existir diferencia alguna entre ellas, al igual que los sobres. El voto se producirá en urna cerrada.

Los trabajadores que no puedan estar presentes el día de la votación pueden ejercer el voto por correo, con los requisitos que marca la legislación aplicable.

**Cada elector puede dar su voto a una única lista.**

## ESCRUTINIO Y RESULTADOS

Obtendrán representación todas las candidaturas que hayan obtenido, cuando menos el 5% de los votos emitidos.

El reparto de los representantes se hará proporcional a los votos recibidos.

Ejemplo.

Empresa de 520 trabajadores, 17 representantes a elegir, reparto de dos colegios.

TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS	7 DELEGADOS
ESPECIALISTAS Y NO CULIFICADOS	10 DELEGADOS

COLEGIO UNO.

Votos VALIDOS:

UGT	101
CCOO	50
GRUPO TR	40
BLANCOS	2

VOTOS NO VALIDOS

NULOS	2
-------	---

Todas las listas obtienen más del 5%. Los delegados se asignaran de forma proporcional.

Votos a candidaturas y reparto.

Totales: UGT 101 + CCOO 50 + grupo trabajadores 40= 191 votos a candidaturas.

Reparto  $191/7$  puestos a cubrir= 27,28 votos por delegado.

UGT:	$101/27.28=$	3.70	4 REPRESENTANTES
CCOO:	$50/27.28=$	1.8328	2 REPRESENTANTES
GRUPO TRAB.	$40/27.28=$	1.4662	1 REPRESENTANTE.

El otro colegio se haría de la misma forma.



## FEDERACIONES TERRITORIALES

Federaciones Territoriales y Sindicatos Provinciales de Fes-UGT				
COMUNIDAD	POBLACION	DIRECCION	CODIGO P	TELEFONO
<b>ANDALUCIA</b>	SEVILLA	Antonio Salado, 12	41002	954-908344/6761
	ALMERIA	Mendez Núñez, 30	04001	950-251034
	CADIZ	Avda. Andalucía, 6 3ª	11008	956-285656
	CORDOBA	Marbella, s/n	14013	957-486318
	GRANADA	Periodista Fco. Javier Cobos, 2	18014	958-899560
	HUELVA	Puerto, 28	21001	959-284165
	JAEN	Paseo de la Estación, 30	23008	953-263935
	MALAGA	Alemania, 19	29001	95-2224631
<b>ARAGON</b>	SEVILLA	Bias Infante, 4	41011	954-286104/06
	ZARAGOZA	Costa, 1	50001	976-700116
	HUESCA	Avda. Parque, 9	22003	974-224050
<b>ASTURIAS</b>	TERUEL	Plza. de la Catedral, 9	44002	978-611613
	OVIEDO	Plza. General Ordoñez, 1	33007	98-5273569
<b>BALEARES</b>	PALMA MALLORCA	Font i Monteros, 8, 3º	07003	971-761760
<b>CANARIAS</b>	LAS PALMAS	1º De Mayo, 21, 2ª Pta. 9	35002	928-368180/2042
	STA. C. TENERIFE	Méndez Núñez, 84 - 5º	38001	922-244220
	LAS PALMAS	1º de Mayo, 21	35002	928-368180/2042
<b>CANTABRIA</b>	CANTABRIA	Rualasal, 8	39001	942-364622
<b>CASTILLA LA MANCHA</b>	GUADALAJARA	Alfonso Martín, 3 - 1ª	19001	949-217790
	ALBACETE	Mayor, 62	02002	967-210150
	CIUDAD REAL	Alarcos, 24 -3º	13002	926-214173
	CUENCA	Hermanos Valdés, 5	16002	969-231906
	TOLEDO	Cuesta de Carlos V, 1	45001	925-227082

### Federaciones Territoriales y Sindicatos Provinciales de Fes-UGT

COMUNIDAD	POBLACION	DIRECCION	CODIGO P	TELEFONO
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	VALLADOLID	Gamazo, 13, 1ª	47004	983-329065
	AVILA	Isaac Peral, 18	05001	920-227606
	BURGOS	San Pablo, 8 - 3ª Plta.	09002	947-252080
	LEON	Gran Vía de San Marcos, 31	24001	987-270686
	PALENCIA	Mayor Antigua, 69	34005	979-701768
	SALAMANCA	Gran Vía, 79/81	37001	923-271947
	SEGOVIA	Avda. Fernández Ladreda, 33	40002	921-424850
	SORIA	Vicente Tutor, 6	42001	975-225323
	VALLADOLID	Gamazo, 13, 1ª	47004	983-329065
	ZAMORA	Lope de Vega, 6	49002	980-515927
<b>CATALUNYA</b>	BARCELONA	Pza. Vázquez Montalbán, 6-8	08001	93-3046806
<b>CEUTA</b>	CEUTA	Alcalde Fructuoso Miaja, 1	51001	956-510347
<b>EUSKADI</b>	VIZCAYA	Colón de Larreategui, 46	48011	94-4255617
	ALAVA	San Antonio, 45	01005	945-150782
	GUIPUZCOA	Catalina de Erauso, 7	20010	943-457561
<b>EXTREMADURA</b>	MERIDA	Marquesa de Pinares, 36	06800	924-312374
	BADAJOS	Cardenal Carvajal, 2	06001	924-221285
	CACERES	Obispo Segura Sáez, 8	10001	927-211555
<b>GALICIA</b>	Stgo.COMPOSTELA	Miguel Ferro Caaveiro, 12- 2º	15707	981-592104
	CORUÑA	Fernández Latorre, 27	15006	981-242027
	LUGO	Ronda Muralla, 58, 1º Pta.	27003	982-231207
	ORENSE	Parque San Lázaro, 14	32004	988-244543
	PONTEVEDRA	Heraclio Botana, 2-2ª	36201	986-447434
<b>LA RIOJA</b>	LOGROÑO	Milicias, 1 bis	26003	941-277660/1/2
<b>MADRID</b>	MADRID	Avda. América, 25 - 2º Plta.	28002	91-5897330
<b>MELILLA</b>	MELILLA	Pza. 1º De Mayo s/n	52003	95-2672602
<b>MURCIA</b>	MURCIA	Santa Teresa, 10	30005	968-274410
<b>NAVARRA</b>	PAMPLONA	Avda. Zaragoza, 12	31003	948-291177
<b>P. VALENCIANO</b>	VALENCIA	Arquitecto Mora, 7	46010	96-3884002/90
	ALICANTE	Pablo Iglesias, 23	03004	96-5148784
	CASTELLON	Pza. de las Aulas, 5	12001	964-234899